

**INFORME SECRETRIAL:**

Pasa a Despacho del señor Juez indicándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el 26 de enero de 2023 y no fue objetada.

El Bagre, 16 de febrero de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

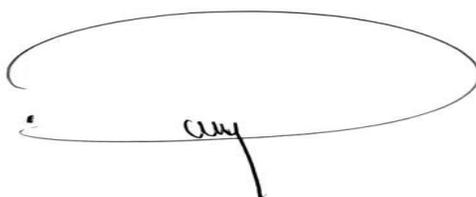
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE**

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2019-00160-00  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.61-2023

Por no haber sido objetada la actualización de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante obrante en el proceso radicado 2019-00160, se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez